

RESPUESTA A CONSULTA PLANTEADA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LOS ESTADOS CONSOLIDADOS QUE, EN SU CASO EXISTAN, Y OTRAS ACTUACIONES OBLIGATORIAS A CARGO DE AUDITORES DE CUENTAS SOBRE LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ SOMETIDAS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y SOBRE LOS FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONSULTA.-

En relación con el expediente que figura en el asunto, relativo a la contratación del servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales y de los estados consolidados sobre determinadas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, les agradeceríamos nos confirmen la siguiente duda:

Como solvencia técnica o profesional, en anexo III-C indica como otros requisitos, la composición del equipo mínimo necesario para cada lote, siendo de un socio-director y dos auditores, cumpliendo con los requisitos que en dicho anexo se especifican para cada uno de ellos.

Dado que, como se señala en el cuadro de características del contrato (anexo I-A) los licitadores pueden presentarse a todos los lotes, aunque ninguna empresa podrá ser adjudicataria de lotes que acumulen más del 40% del presupuesto total de licitación, ¿es admisible que los miembros de los equipos mínimos que en su caso de propongan para cada uno de los lotes puedan repetirse en alguno o en varios de los lotes a los que presenten los licitadores?

RESPUESTA.-

En contestación a la consulta planteada y de acuerdo con lo previsto en el apartado III-C del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato del servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales y de los estados consolidados, EXPEDIENTE SGT048/17, actualmente en licitación, entendemos que los equipos mínimos formados por un socio director y dos auditores son PARA CADA LOTE. Por lo tanto no se pueden repetir los miembros de los equipos para más de un lote.

Ahora bien, cabe la posibilidad, conforme a la cláusula 9.2.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares, que las personas licitadoras acrediten el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1. (y en los anexos III-B y III-C), mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), accesible a través de la dirección de internet que aparece en la página 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En un momento posterior, en el trámite de requerimiento de documentación previa a la adjudicación, aquella empresa licitadora que haya presentado el DEUC y resulte propuesta como adjudicataria de algún lote o de varios lotes, deberá acreditar documentalmente todos y cada uno de los requisitos previos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aportando un número de equipos acorde con el número de lotes propuestos como adjudicados.